CUNDEPORTES RICAURTE
NIT. 808.000.021-6
RICAURTE CUNDINAMARCA

CDR 1000.02-2023

CERTIFICA

Que dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2023, se encuentra registrado con el código clase 43211507 Adquisición de equipos de cómputo, impresora, y muebles para la junta municipal de deportes Cundeportes Ricaurte.

Dada en el municipio de Ricaurte, Cundinamarca en a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

EDUYN ESTRELLA CORTES
DIRECTOR DE CUNDEPORTES RICAURTE

CUNDEPORTES RICAURTE
NIT. 808.000.021-6
RICAURTE CUNDINAMARCA

CDR 1000.02-2023

Fecha: Ricaurte 18 de diciembre del 2023

Señor:

JUAN DAVID RAMIREZ BAYONA.
Secretario Tesorero
Cundeportes Ricaurte.

Respetado Señor:

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de **solicitarle disponibilidad** presupuestal **vigencia fiscal año 2023**, la suma de Siete Millones Seiscientos mil pesos M/CTE ($7.600.000) por concepto de Adquisición de equipos de cómputo, impresora, y muebles para la junta municipal de deportes Cundeportes Ricaurte.

EDUYN ESTRELLA CORTES
Director Cundeportes Ricaurte

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES
CUNDEPORTES
NIT: 808.000.021-6
RICAURTE CUNDINAMARCA

CDP1100-04-2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 173

18/12/2023

EL SUSCRITO TESORERO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.01.01.003.03.02		Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	**$ 7.600.000.00**
ASIGNACION			**Total, Disponibilidad: $ 7.600.000.00**

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVA DE CUNDEPORTES- RICAURTE**

Son: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

Responsable: JUAN DAVID RAMIREZ BAYONA Cargo: TESORERO DE CUNDEPORTES –RICAURTE

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/12/2023

JUAN DAVID RAMIREZ BAYONA
TESORERO DE CUNDEPORTES RICAURTE

Reviso:
Mauricio Alberto Ospina Ruiz
Contador Externo CUNDEPORTES

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 056 - 2023

VALOR ADICIÓN POR RUBRO

RUBRO	NOMBRE	VALOR ADICION
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	$ 7.600.000

FECHA SOLICITUD: 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

GRADO DE RESPONSABILIDAD

El supervisor velara porque las razones por las cuales se solicita la adición al contrato de compraventa No. 056 - 2023, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATANTE	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CUNDERPORTES RICAURTE
CONTRATISTA	L&M TELECOMUNICACIONES S.A.S. R/L. LAURA CAMILA GARZON TAFUR Nit. 901714644-6
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVA DE CUNDEPORTES-RICAURTE.
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 15.460.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12 DE DICIEMBRE DEL 2023
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) DIAS.
FECHA DE INICIO	13 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 DE DICIEMBRE DE 2023 SIN EXCEDER EL 31 DE DICEMBRE DE 2023.

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 056-2023

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Este documento tiene por objeto solicitar una adición al contrato de compraventa No. 056-2023.

CDR: 1100.10-11-2023

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 056 - 2023

3. OBJETO DE LA ADICIÓN.

ADICIONAR AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 056-2023 UN VALOR DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000), LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que el artículo segundo de la constitución política reza: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es obligación de las entidades del estado garantizar el buen funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles entre los que se encuentran inmersos el parque automotor para cumplir con su objeto social de servicio a la comunidad.

Que en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos Cundeportes Ricaurte, requiere para el óptimo desempeño de sus funciones administrativas y operativas adquirir equipos y dispositivos electrónicos para mejorar la automatización y funcionamiento de la entidad, lo cual genera un impacto positivo en la mejora del manejo, organización y análisis de información propia de esta corporación, asi como que también debido a que desde el año 2016 no se realizan la compra de computadores y sillas cumpliendo desde varios años su vida útil , de igual manera por el bienestar de los funcionarios se busca mantener una calidad de vida optima en el trabajo, manteniendo el mobiliario y las herramientas adecuadas y, en general, propiciar un ambiente saludable y seguro para los funcionarios, siempre los hará sentir bien lo cual ayudará a incrementar su productividad.

CDR: 1100.10-11-2023

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 056 - 2023

Adicional a lo anterior debido al alto numero de niños y jóvenes del municipio de Ricaurte Cundinamarca que se encuentran inscritos en todas las modalidades deportivas que ofrece cundeportes ricuarte, se hace necesario contar con una suficiente capacidad tecnológica y de equipos de computo que cubra la demanda de todas las escuelas de formación deportiva, para que todos los usuarios del municipio de ricuarte, puedan tener una buena atención dentro de los principios de celeridad y eficiencia y eficacia.

Con el fin de no paralizar el servicio y la oferta institucional que ofrece cundeportes ricuarte, se hace necesario realizar la solicitud de adición al contrato de compraventa No. 056-2023 por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600. 000.oo) M/CTE.**

Por lo tanto, se hace necesario enviar la presente solicitud de adición con el fin de considerar su ejecución.

JAUN DAVID RAMIREZ BAYONA
Tesorero General

CUNDEPORTES RICAURTE
NIT. 808.000.021-6
RICAURTE CUNDINAMARCA

ADICION N. 001- AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N. 056-2023

CONTRATANTE	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CUNDEPORTES RICAURTE (CUNDINAMARCA)
NIT No.	808000021-6
CONTRATISTA	**LYM TELECOMUNICACIONES S.A.S** R/L. LAURA CAMILA GARZON TAFUR
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVA DE CUNDEPORTES- RICAURTE.
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($15.460.000,00).
PLAZO INICIAL	CINCO (05) DIAS
FECHA DE INICIO	13 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR DE LA ADICION N. 01	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.600.000)
FECHA DE SUSCRIPCION DE ADICION N. 01	18 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos **EDUYN ESTRELLA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.493.371 Expedida en Ricaurte/Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal de Cundeportes Ricaurte, (Cundinamarca), con NTT.808.000.021-6 en calidad de Director, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Acuerdo No. 002 de 13 de septiembre 13 de 1.993, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominara **CUNDEPORTES RICAURTE** y/o el **CONTRATANTE** y por otra parte **LAURA CAMILA GARZON TAFUR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.622.777 de Girardot Cundinamarca, quien obra en calidad de Representante legal de **L&M TELECOMUNICACIOES S.A.S.**, identificada con Nit: **901714644-6,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **ADICION No. 001** al **CONTRATO DE COMOPRAVENTA** No. 056-2023, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Entre Cundeportes Ricaurte Cundinamarca y **L&M TELECOMUNICACINES S.AS.**, identificada con Nit: **901714644-6**, el día 13 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de compraventa No. 056-2023, con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVA DE CUNDEPORTES- RICAURTE"**, por el término de **CINCO (05) DIAS** y por el valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($15.460.000,00). SEGUNDA:** Que dicho contrato inicio el 13 de diciembre de 2023, el cual se encuentra vigente a la fecha; **TERCERA:** Que mediante solicitud del 15 de diciembre de 2023 suscrita por **JUAN DAVID RAMIREZ BAYONA**, en su calidad de **TESORERO**

GENERAL, supervisor del Contrato y por el contratista **L&M TELECOMUNICACINES S.AS.**, identificada con Nit: **901714644-6**, radicado en la secretaria de contratación el 15 de diciembre de 2023, justifica la necesidad mediante escrito así: *"...A efectos de considerar la viabilidad de adicionar el contrato de compraventa N. 056 - 2023 cuyo objeto es:* **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVA DE CUNDEPORTES- RICAURTE***". Se tiene:* Que el artículo segundo de la constitución política reza: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **CUARTA:** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **QUINTA:** Es obligación de las entidades del estado garantizar el buen funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles para cumplir con su objeto social de servicio a la comunidad. **SEXTA:** Que Cundeportes Ricaurte es propietario de unos bienes entre ellos equipos de cómputo. Que con estos equipos son conque la parte administrativa de la entidad se desarrollan las actividades programadas por cada una de las escuelas de formación, así como también se atiende al público en general, en pro del bienestar de la comunidad ricaurteña. **SEPTIMA:** Que, debido a la alta demanda de niños inscritos en las diferente modalidades deportivas que ofrece la junta municipal de deportes ricuarte Cundinamarca, que se hizo insuficiente el número de equipos de cómputo con que cuenta al día de hoy la junta municipal, y que a su vez los existente se encuentran un poco obsoletos con ocasión a su uso a través de los años, razón está que con lleva el agotamiento presupuestal de los rubros presupuestales del contrato inicialmente imputados, por lo tanto, se hace necesario adicionarlos para poder llegar a dar cumplimiento al funcionamiento y requerimientos de la parte administrativa de la junta municipal de deportes cundeportes ricaurte. **OCTAVA:** Para el normal funcionamiento de la junta municipal de deportes cundeportes ricuarte y para el buen desarrollo de las actividades programadas por las diferentes escuelas de formación deportiva, se requiere adicionar al contrato No. 056 - 2023 con el cual se garantiza el debido funcionamiento de la parte administrativa de la entidad. **NOVENA:** Con el fin de no paralizar el servicio público a la comunidad ricuarteña, desde la parte administrativa de la junta municipal de deportes cundeportes ricuarte, se hace necesario realizar la solicitud de adición al contrato de compraventa No. 056-2023 por un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.600.000,00)**. **DECIMA:** Que las partes de común acuerdo, según la conveniencia o necesidad, podrán mediante escrito modificar, aclarar, adicionar o prorrogar los términos y cláusulas del presente Contrato, sin que implique modificación del objeto del presente contrato o destinación de los recursos y conforme con las disposiciones legales. **DECIMA PRIMERA:** Que, en virtud a lo anterior, se requiere adicionar el contrato de compraventa N. 056 – 2023, toda vez que la Entidad debe acudir a los mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.600.000,00)**, y prorrogarlo por un término de 24 días calendario. **DECIMA SEGUNDA:** Que la Ley 80 de 1993 no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presenta acto jurídico es legalmente procedente; **DECIMA TERCERA:** Que el principio de economía contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, dispone que *"Los trámites se adelantarán con austeridad de*

tiempo, medios y gastos (...)", orientado siempre al cumplimiento y la satisfacción de los cometidos públicos y los intereses generales de la comunidad; **DECIMA CUARTA:** Que para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, y para propender por la cabal y debida ejecución de las necesidades de cundeportes Ricuarte, las partes proceden adicionar al Contrato de compraventa N. 056 – 2023, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR** el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.600.000,00)** a la **Clausula Segunda** del Contrato de compraventa No. 056 de 2023, la cual quedará así: el presente Contrato de compraventa No. 056 de 2023 tendrá un valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($15.460.000,00)**, más **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.600.000,00)**, para un total de **VEINTI TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 23.060.000). PARAGRAFO PRIMERO**. UN (1) ÚNICO PAGO, de acuerdo con los elementos entregados y a los precios unitarios ofertados, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Este valor se imputará al cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 173 de 18 de diciembre de **2023**, del día 15 de diciembre de 2023, por valor de **SIETE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 7.600.000) CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal. **CLAUSULA CUARTA.** Las demás cláusulas del Contrato de compraventa No. 056 de 13 de diciembre de 2023, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre de Dos Mil veintitrés (2023).

CUNDEPORTES RICAURTE,

EDUYN ESTRELLA CORTES
Director General

Acepto, El contratista,

LAURA CAMILA GARZON TAFUR
C.C. 1.070.622.777 de Girardot
LYM TELECOMUNICACIONES S.A.S

Enterado Supervisor,

JUAN DAVID RAMIREZ BAYONA
Tesorero General

Elaboró: Fabián González Salazar – Asesor Externo de contratación
Revisó: Juan David Ramirez Bayona – Tesorero General
Aprobó: Eduyn Estrella Cortes – Director General